

Experiencia de Colombia



Servicios Públicos Domiciliarios

Agua Potable y Saneamiento Básico

Guatemala, Diciembre de 2010



Servicios Públicos Domiciliarios

Contenido

- Los servicios públicos domiciliarios
- Marco constitucional y legal
- El Régimen de los servicios públicos en Colombia
- Marco institucional general
- El sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Estructura sector de Agua Potable y Saneamiento Básico



Servicios Públicos Domiciliarios

Los Servicios Públicos Domiciliarios

¿Cuáles son los servicios públicos domiciliarios?

Acueducto	Energía eléctrica	Telefonía pública básica
Alcantarillado	Gas Natural	
Aseo.	Gas licuado de petróleo o GLP	

¿Por qué se consideran servicios públicos domiciliarios?

Se consideran servicios públicos domiciliarios porque se reciben en la residencia de las personas o en su sitio de trabajo y sirven para satisfacer necesidades básicas.

La prestación de estos servicios se hace conforme a lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994 y a las normas que expiden las Comisiones de Regulación de cada sector. Las personas que los prestan están sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Servicios Públicos Domiciliarios

Constitución Política Colombiana

Artículo 365: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*

“Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares”



Servicios Públicos Domiciliarios

Constitución Política Colombiana

ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.



Servicios Públicos Domiciliarios

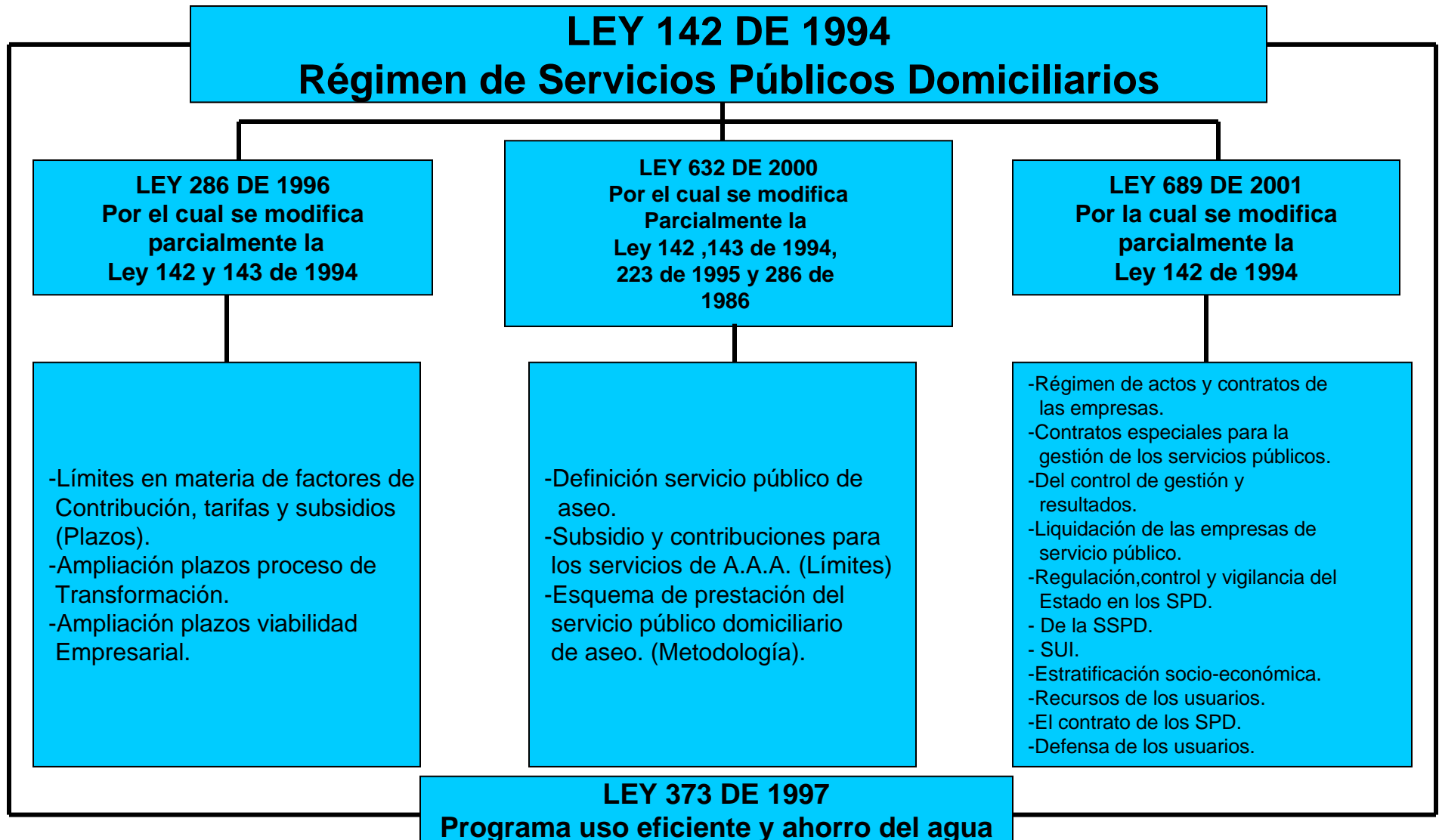
Constitución Política Colombiana

ARTICULO 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

ARTICULO 369. La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.



Servicios Públicos Domiciliarios





Servicios Públicos Domiciliarios

Ley 142 de 1994

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo 1. Principios generales. Ámbito de aplicación, intervención del Estado, Instrumentos de intervención, servicios públicos esenciales, competencia de los municipios, prestación directa, competencia de los departamentos, competencia de la Nación, Derechos de los usuarios, Libertad de empresa, función social de las empresas, Deberes especiales de los usuarios oficiales, aplicación de los principios generales.

Capítulo 2. Definiciones especiales. Definiciones



Servicios Públicos Domiciliarios

Ley 142 de 1994

Titulo I. PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Personas que prestan servicios públicos, productores marginales, Naturaleza, Objeto, Régimen Jurídico, Régimen en MMZR, Administración común, Régimen de funcionamiento, Ámbito territorial de operación, Régimen tributario, concesiones, permisos ambientales y sanitarios, permisos municipales, reglas especiales sobre participación de entidades públicas en las ESP, redes, amparo policivo.



Servicios Públicos Domiciliarios

Ley 142 de 1994

Titulo II. RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS

Normas generales: Principios de interpretación, régimen de contratación, régimen de derecho privado para los actos de las empresas, facultades especiales por la prestación de servicios públicos, Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas, Deber de buscar entre el público las mejores condiciones objetivas, Reglas contractuales especiales, Desestimación de la personalidad interpuesta, Efectos de nulidad sobre actos y contratos relacionados con servicios públicos.

Contratos especiales para la gestión de los servicios públicos: Contratos especiales, Áreas de Servicio Exclusivo.



Servicios Públicos Domiciliarios

Ley 142 de 1994

Titulo III. RÉGIMEN LABORAL

Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo, Incentivos, Atención de obligaciones pensionales, Conflicto de intereses; inhabilidades e incompatibilidades



Servicios Públicos Domiciliarios

Ley 142 de 1994

Titulo IV. OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I . DEL CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Principios rectores del control, Control interno, Participación de la Superintendencia, Facultades para asegurar el control interno, Responsabilidad por el control interno, Control Fiscal en las ESP con participación del Estado, Auditoría externa.

CAPÍTULO II . INFORMACIÓN DE LAS ESP

Sistemas de Información , Del sistema único de información , Del formato único de información, Funciones de las cámaras de comercio, Funciones de las instituciones financieras .



Servicios Públicos Domiciliarios

Marco Institucional

Nivel Nacional

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIOS= Política y asistencia técnica
SSPD = Control y vigilancia
COMISIONES DE REGULACIÓN = Regulación

Nivel Intermedio

GOBERNACIONES y CAR´S
Funciones de apoyo y coordinación

Nivel Local

MUNICIPIOS : Asegurar la prestación del servicio y otorgar subsidios a los estratos más pobres

EMPRESAS

Prestar los servicios con indicadores de eficiencia y calidad

**Calidad
Cobertura
Continuidad**

USUARIOS

Contar con servicios de calidad, acorde con su capacidad de pago



Servicios Públicos Domiciliarios

EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Competencias sobre los servicios

El Gobierno Nacional, acorde con los preceptos constitucionales y legales en materia de servicios públicos tiene la responsabilidad a través de:

- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: planificar, orientar, cofinanciar y promover la política sectorial.
- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico: regular los monopolios en la prestación de los servicios y promover la competencia entre quienes presten servicios público.
- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: llevar a cabo el control y la vigilancia sobre el sector.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones de la Nación

- Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos y a las empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a una o varias cooperativas o empresas asociativas de naturaleza cooperativa.
- Velar porque quienes prestan servicios públicos cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.
- Prestar directamente cuando los departamentos y municipios no tengan la capacidad suficiente, los servicios de que trata la presente Ley.

.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones de los Ministerios

En el sector de agua potable y saneamiento básico el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el entre rector y en menos medida el Ministerio de Protección Social.

Las principales funciones:

- Definir las políticas sectoriales: política rural, planes departamentales
- Dirigir el sector de agua potable y saneamiento básico – Interacción directa con el Presidente de la República
- Coordinar la gestión armónica de las demás autoridades sectoriales
- Dirigir la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Expedir las reglamentaciones de las leyes relacionadas con el sector
- Definir los reglamentos técnicos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- Proponer los proyectos de reformas constitucionales y legales
- Asistir al control político del Congreso Nacional

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

La CRA y la SSPD se financian con la contribución obligatoria a los prestadores la cual no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento

Funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico : Cuerpo Colegiado

Las principales funciones:

- Regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante
- Expedir regulación económica y tarifas
- Expedir normas para proteger la competencia
- Expedir regulación de protección de abuso de posición dominante sobre los usuarios
- Definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

- Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, por razón de los contratos o servidumbres que existan entre ellas y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas
- Resolver, a petición de cualquiera de las partes, los conflictos que surjan entre empresas, y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas, acerca de quién debe servir a usuarios específicos, o en qué regiones deben prestar sus servicios
- Dar concepto sobre la legalidad de las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos
- Ordenar la fusión de empresas para extender la cobertura y abaratar los costos para los usuarios.
- Ordenar la liquidación de empresas monopolísticas oficiales en el campo de los servicios públicos y otorgar a terceros el desarrollo de su actividad, cuando no cumplan los requisitos de eficiencia a los que se refiere esta Ley

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

- Pedir al Superintendente que adelante las investigaciones e imponga las sanciones de su competencia, cuando tenga indicios de que alguna persona ha violado las normas de esta Ley
- Establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos para utilizar las redes existentes y acceder a las redes públicas de interconexión
- Establecer los mecanismos indispensables para evitar concentración de la propiedad accionaria en empresas con actividades complementarias en un mismo sector o sectores afines en la prestación de cada servicio público

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos

- Vigilar y controlar que los prestadores cumplan con la normatividad y sancionar sus incumplimientos
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios, y apoyar las labores que en este mismo sentido desarrollan los "comités municipales de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios"; y sancionar sus violaciones
- Administrar el Sistema Único de Información de Servicios Públicos –SUI-
- Establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos
- Dar concepto a las Comisiones de Regulación y a los ministerios sobre las medidas que se estudien en relación con los servicios públicos
- Mantener un registro actualizado de las entidades que prestan los servicios públicos.
- Tomar posesión de las empresas de servicios públicos
- Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos

- Velar por la progresiva incorporación y aplicación del control interno en las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia
- . Solicitar a los auditores externos la información indispensable para apoyar su función de control, inspección y vigilancia y para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de servicios públicos – Solo aplica para empresas privadas y municipios prestadores directos
- Sancionar a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios y resolver los recursos de apelación y de queja de los usuarios.



Servicios Públicos Domiciliarios

EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Competencias sobre los servicios

En el marco de la política de descentralización, la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios recae sobre las administraciones municipales, quienes deben asegurar:

- La adecuada prestación y gestión de los servicios, ya sea por medio de empresas oficiales, privadas o mixtas.
- El otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, para que éstas puedan cubrir sus facturas, en el rango del consumo básico o de subsistencia.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones Municipios

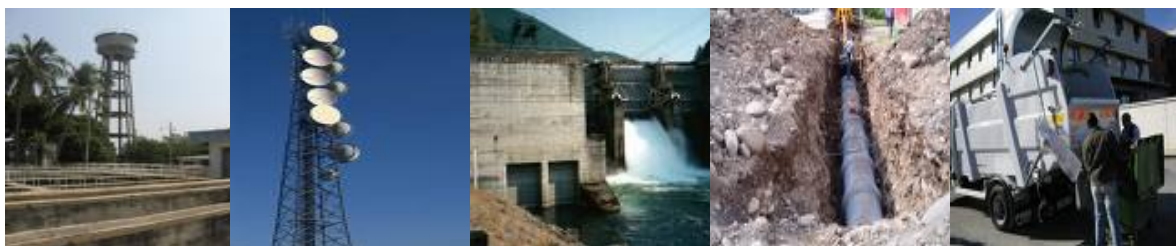
- Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por excepción
- Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.
- Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.
- Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.
- Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.
- Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.2 PRINCIPIOS RECTORES A NIVEL LEGAL : Autoridades Sectoriales

Funciones Departamentos

- Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.
- Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
- Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

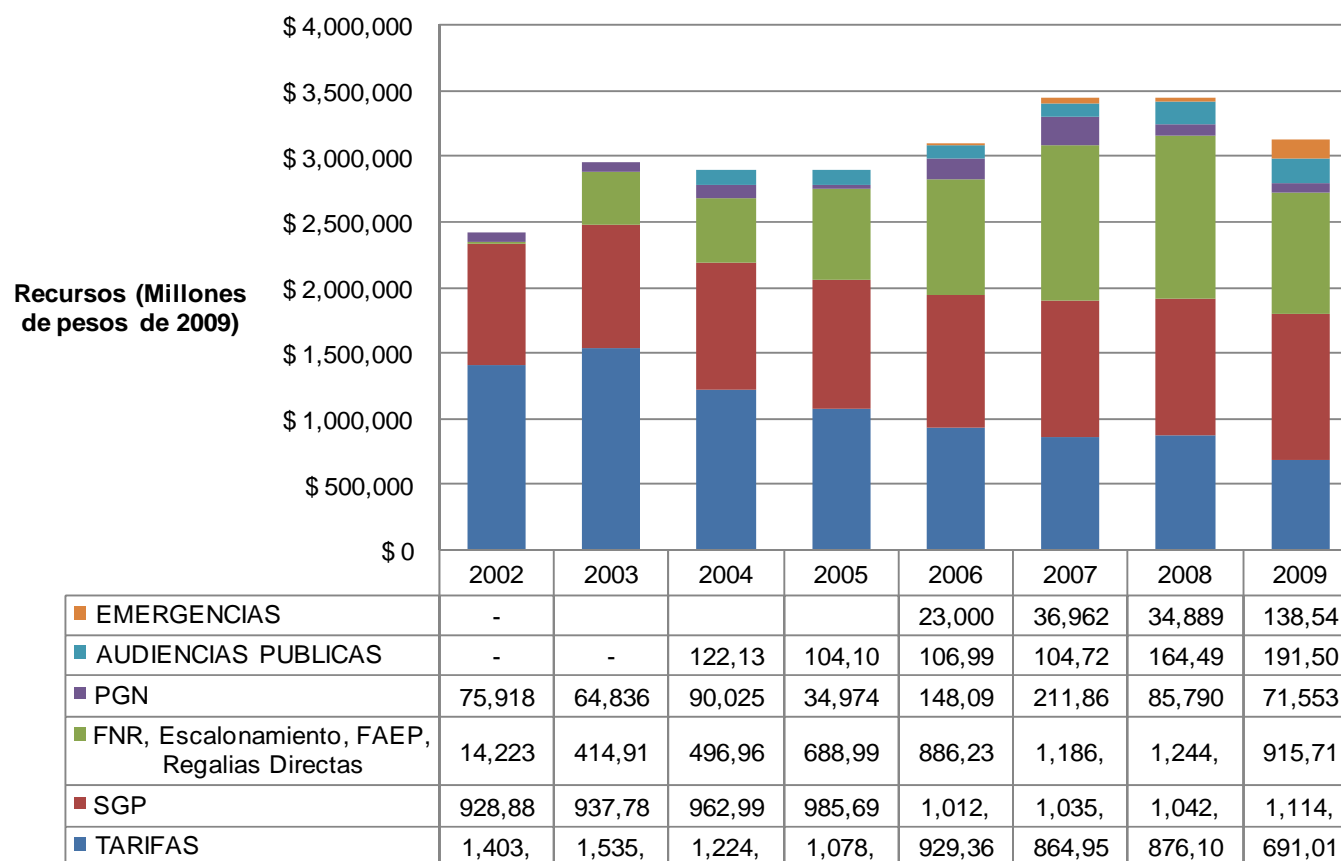


Servicios Públicos Domiciliarios

EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

- En el periodo 2002 – 2009, el sector recibió cerca de \$24,2 billones para inversión, incluyendo recursos de tarifa
- En promedio el 65% de los recursos corresponden a recursos públicos
- Entre el cuatrienio 2002-2005 y 2006-2009, los recursos para el sector se incrementaron en 17%

Recursos asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico 2002- 2009 (Millones de Pesos de

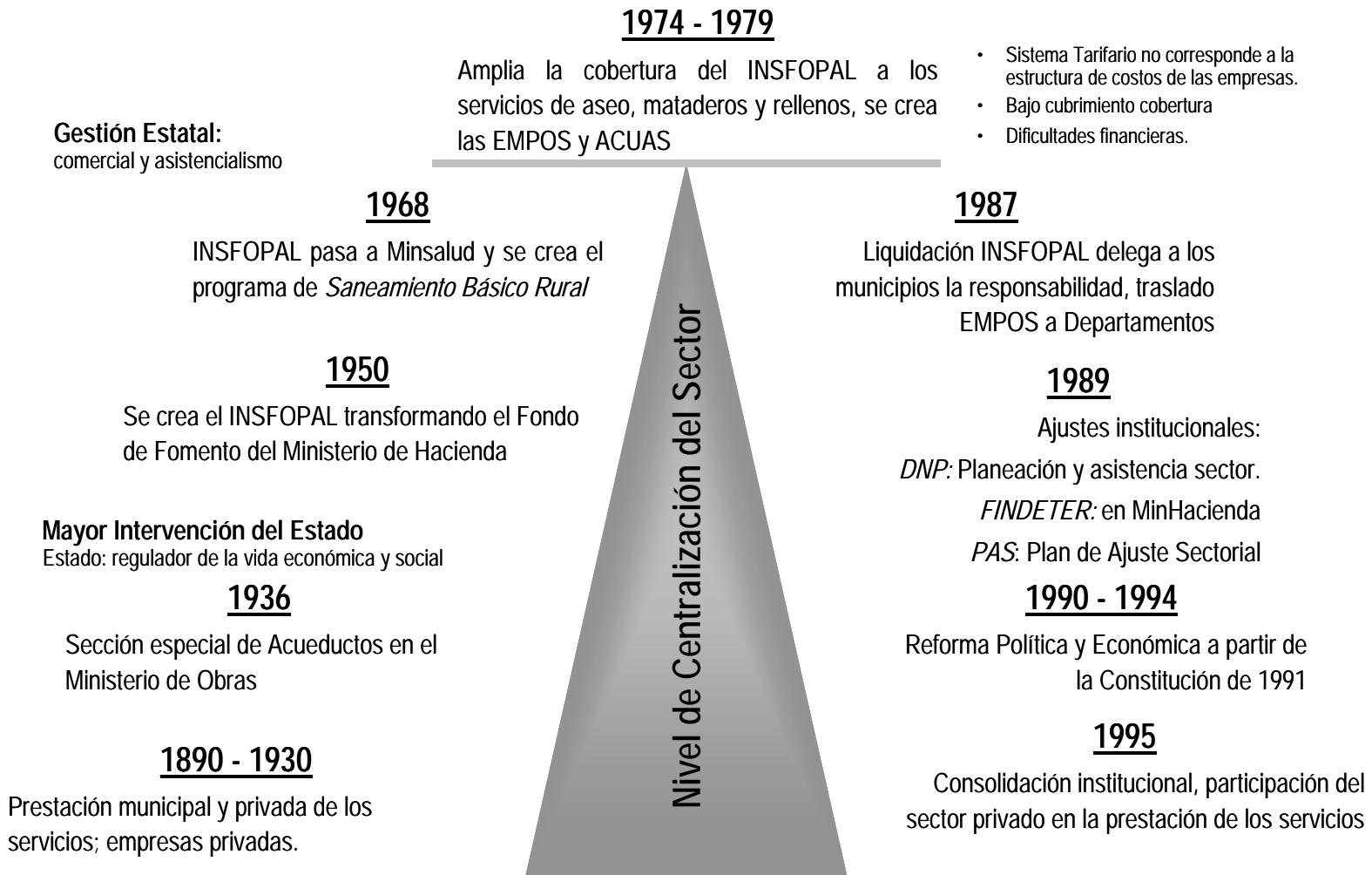


Fuente: SSPD y DNP



Servicios Públicos Domiciliarios

TRAYECTORIA INSTITUCIONAL DEL SECTOR

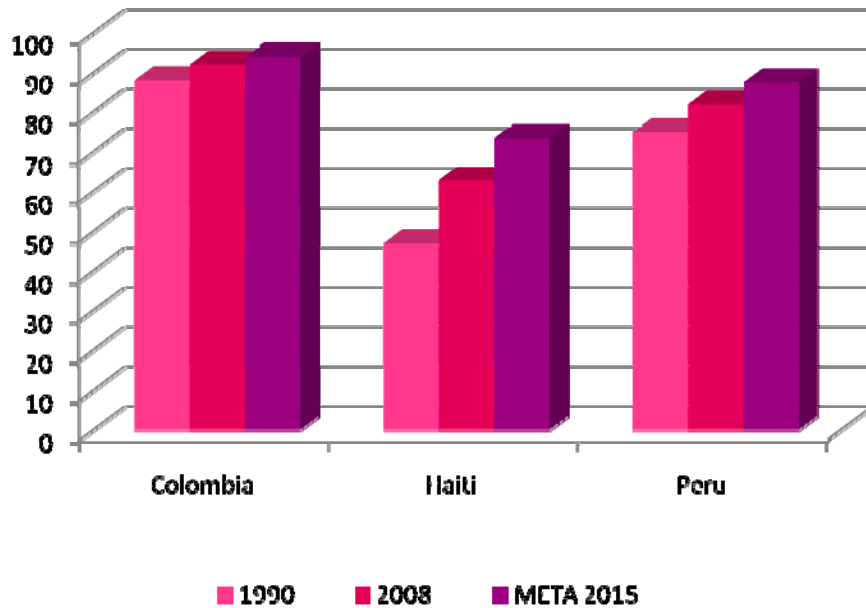




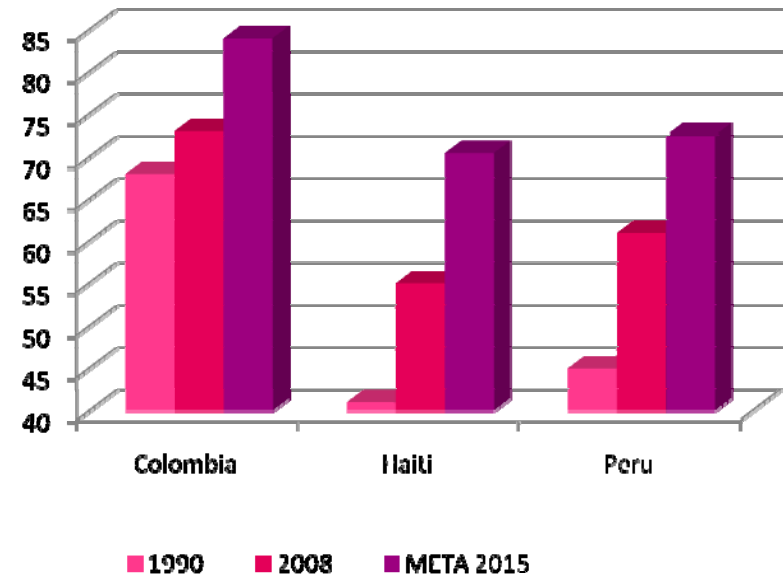
Servicios Públicos Domiciliarios

EVOLUCIÓN DE LAS COBERTURAS DE AGUA

COBERTURA TOTAL (%)



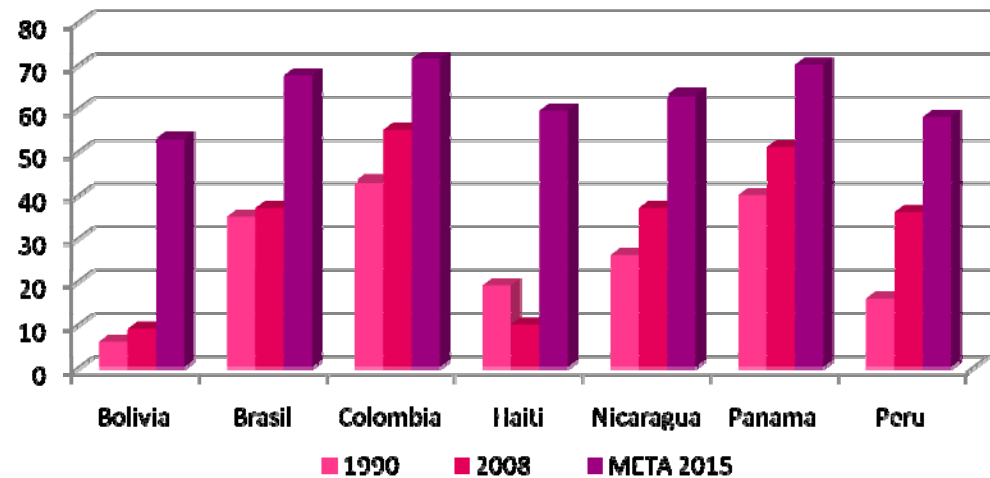
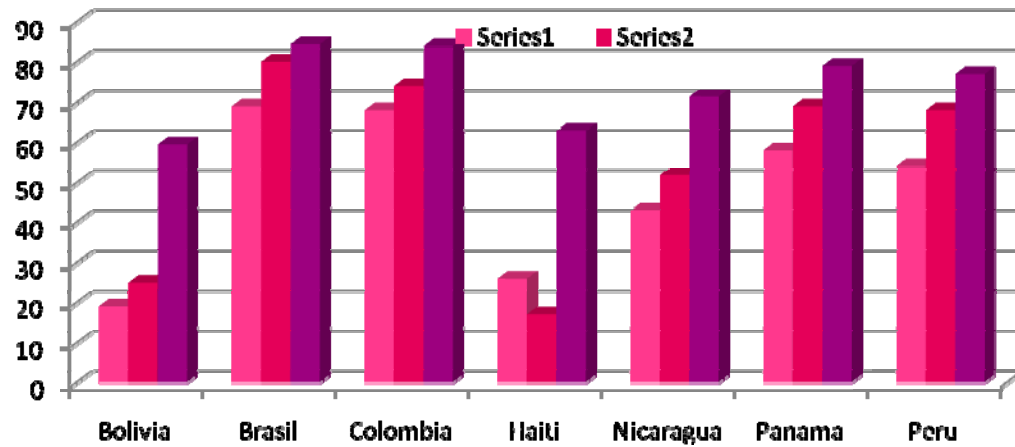
COBERTURA RURAL (%)





Servicios Públicos Domiciliarios

EVOLUCIÓN DE LAS COBERTURAS DE ALCANTARILLADO

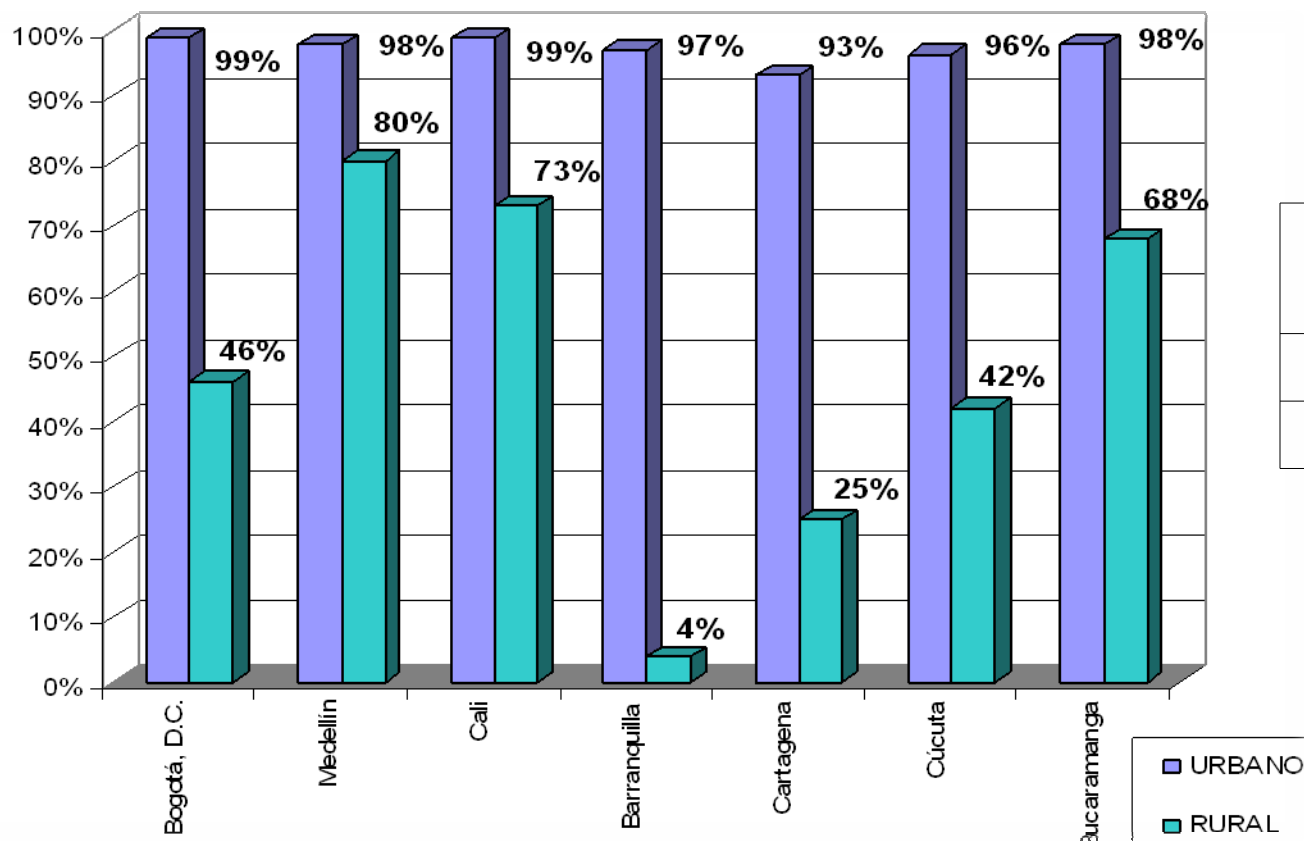




Servicios Públicos Domiciliarios

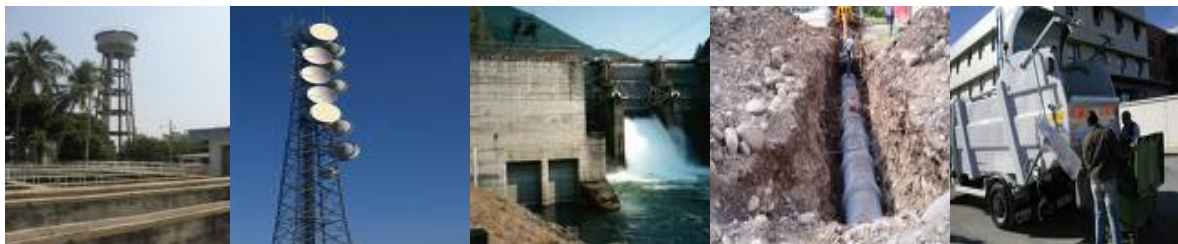
Coberturas de Agua Potable y Saneamiento Básico

COBERTURAS DE ACCESO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO Urbana vs Rural



PROMEDIO DE COBERTURA PARA ACUEDUCTO - NACIONAL	
URBANA	91%
RURAL	55%

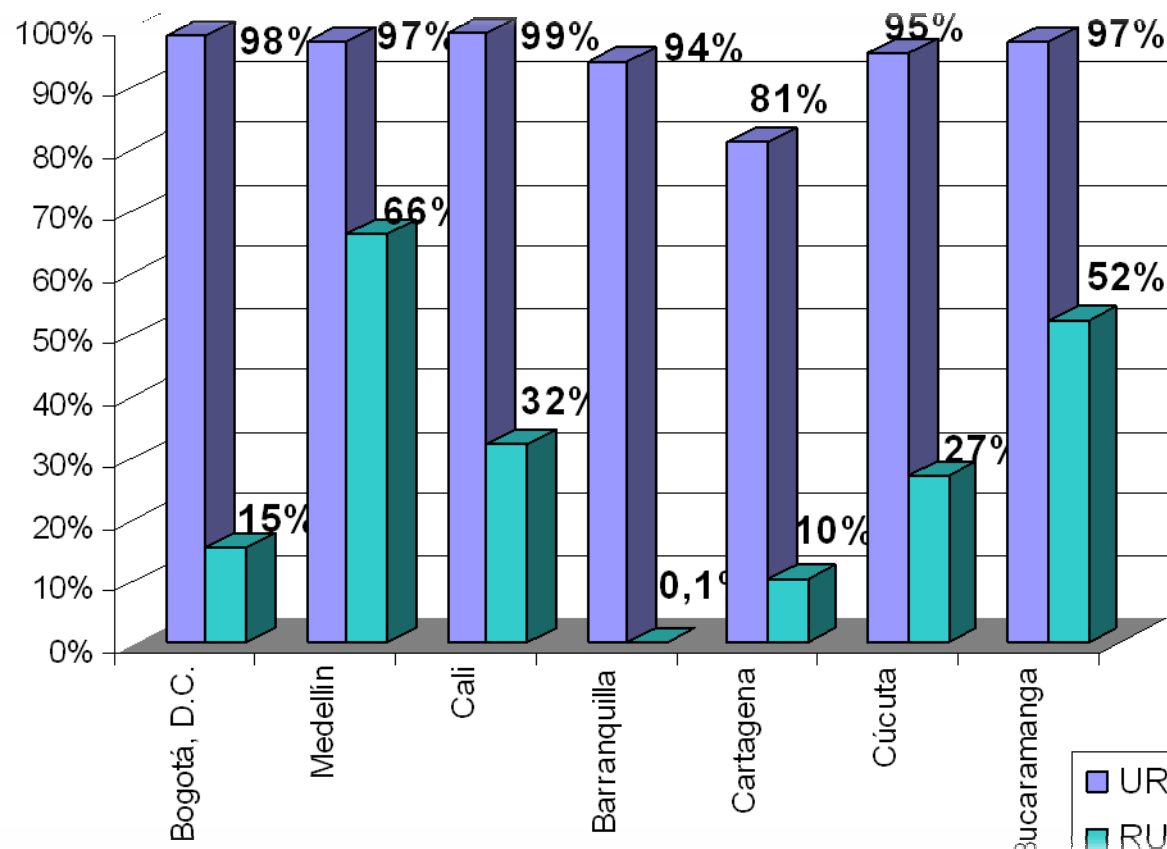
Fuente: Censo DANE 2005



Servicios Públicos Domiciliarios

Coberturas de Agua Potable y Saneamiento Básico

COBERTURAS DE ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Urbana vs Rural



PROMEDIO DE COBERTURA PARA ALCANTARILLADO - NACIONAL	
URBANA	79%
RURAL	28%

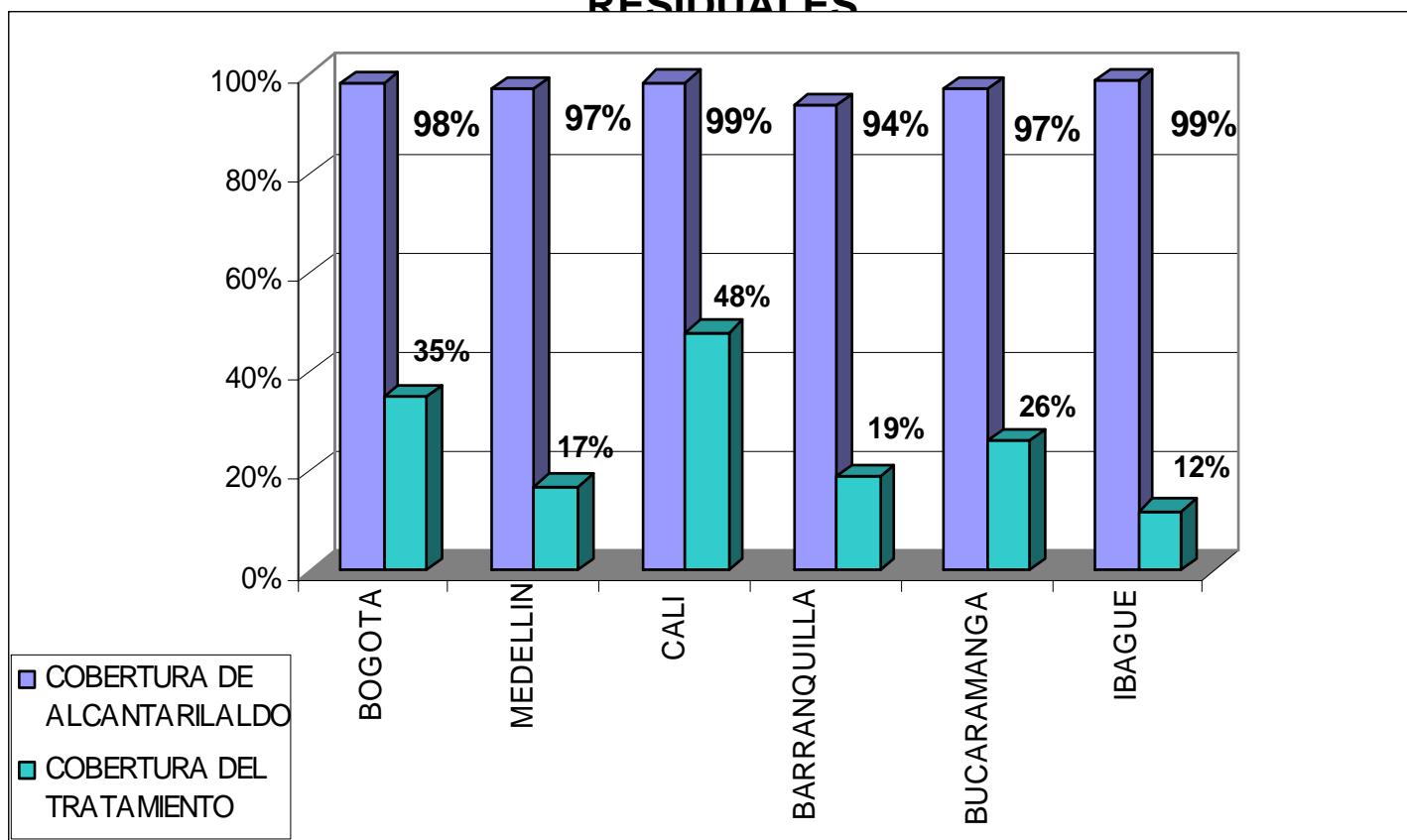
Fuente: Censo DANE 2005



Servicios Públicos Domiciliarios

Coberturas de Agua Potable y Saneamiento Básico

COBERTURAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



Fuente: Censo DANE 2005 y SUI



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 2:

1. 58.5% para Educación.
2. 24.5% para Salud.
3. 5.4% para Agua Potable y Saneamiento Básico.
4. 11.6% para Propósito General

Artículo 3: Competencias de los Departamentos

Artículo 4: Certificación de los distritos y municipios.



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 4: Certificación de los distritos y municipios

A S P E C T O S
D e s t i n a c i ó n y g i r o d e l o s r e c u r s o s d e l a p a r t i c i p a c i ó n p a r a a g u a p o t a b l e y s a n e a m i e n t o b á s i c o
C r e a c i ó n y p u e s t a e n f u n c i o n a m i e n t o d e l F S R I
A p l i c a c i ó n d e l a e s t r a t i f i c a c i ó n s o c i o e c o n ó m i c a
A p l i c a c i ó n d e l a m e t o d o l o g í a e s t a b l e c i d a p a r a a s e g u r a r e l e q u i l i b r i o e n t r e s u b s i d i o s y c o n t r i b u c i o n e s p a r a l o s s e r v i c i o s d e A A A .



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 4:

Aspectos específicos y adicionales para municipios prestadores directos

ASPECTOS
Cumplimiento de lo establecido en el <u>artículo 6° de la Ley 142 de 1994</u> (Transformación Empresarial)
Implementación y aplicación de las <u>metodologías tarifarias</u> expedidas por la CRA para los servicios de AAA.
Reporte de información al <u>SUI</u> , con la oportunidad y calidad.
Cumplimiento de las <u>normas de calidad del agua</u> para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 4: Plazos:

- 18 meses para evidenciar el cumplimiento de los aspectos enunciados
- Un año adicional para municipios que por circunstancias no imputables a la administración municipal no puedan evidenciar.
- A los 2 años y seis meses entra en plena aplicación la descertificación.



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 5: Efectos:

No podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación. En este evento, los recursos serán administrados por el respectivo departamento, el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 142 de 1994. Para ello, el departamento tendrá el derecho a utilizar la infraestructura pública existente en el municipio con el fin de asegurar la prestación de estos servicios públicos en la correspondiente jurisdicción.



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 6: Distribución territorial de los recursos.

85% para distritos y municipios

15% para los departamentos y el Distrito Capital

Artículo 7: Criterios de distribución

1. Déficit de coberturas
2. Población atendida y balance del esquema solidario
3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas
4. Nivel de pobreza
5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 11: Destinación de los recursos **SGP**

1. Subsidios
2. Pago del servicio de la deuda
3. Preinversión en diseños, estudios e interventorías
4. Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de E. O.
5. Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
6. Programas de macro y micromedición
7. Programas de reducción de agua no contabilizada
8. Adquisición de equipos
9. Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales



Servicios Públicos Domiciliarios

LEY 1176 DE 2007

Artículo 12: Patrimonios autónomos

Artículo 13: Giro de recursos de SGP

Los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico se girarán directamente al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se prevean para el manejo de estos recursos, siempre y cuando la entidad territorial competente así lo solicite y en los montos que esta señale. Lo anterior aplica en los casos en que la entidad territorial haya vinculado a uno o varios prestadores para prestar uno o varios servicios públicos domiciliarios del sector y/o en los casos en que exista un convenio firmado entre la entidad territorial y el prestador para la asignación de subsidios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.



Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

CONPES 3463 Marzo de 2007

DECRETO 3200 Agosto de 2008

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Principios

- Articulación de esfuerzos de los diferentes niveles de Gobierno
- Mejoramiento Empresarial y Transformación Institucional
- Manejo transparente de los recursos

Artículo 3. Objetivos

- Aumentar las coberturas de acueducto y alcantarillado en el país.
- Implementar esquemas sostenibles en el tiempo de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.



Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

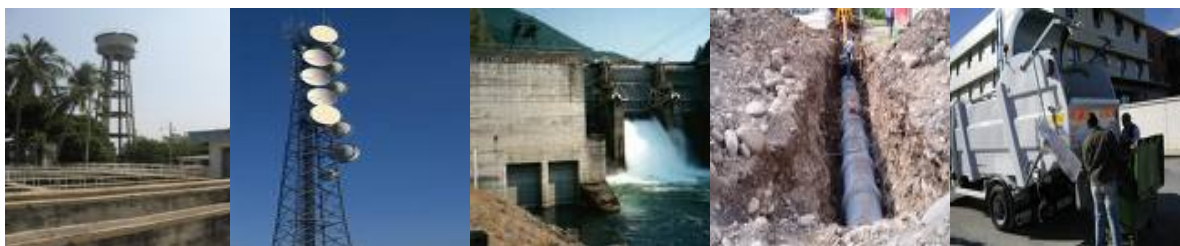
Artículo 4. Participantes en los PDA

Artículo 5. Fases de un PDA

Artículo 6. Recursos de los PDA

Artículo 7. Contratación de los PDA

- a.El Gestor
- b.El Operador
- c.Autoridades ambientales



Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

DECRETO 3200 Agosto de 2008 - Artículo 8. Estructura operativa del PDA



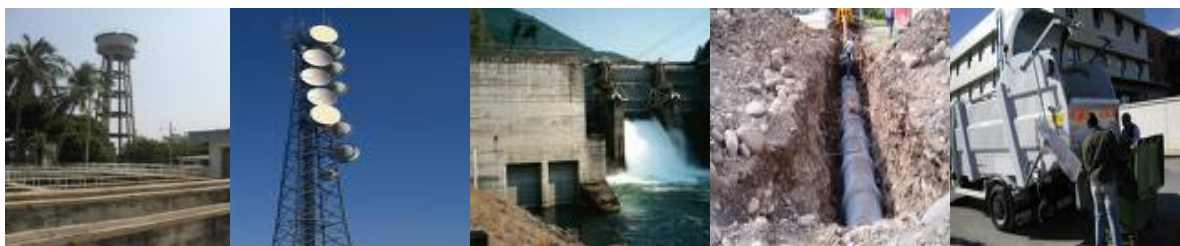


Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

DECRETO 3200 Agosto de 2008 - Artículo 8. Estructura operativa del PDA





Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

DECRETO 3200 Agosto de 2008 - Artículo 8. Estructura operativa del PDA





Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

DECRETO 3200 Agosto de 2008 - Artículo 8. Estructura operativa del PDA

Fondo de Inversiones de Agua

Esquema Fiduciario para la ejecución del PDA





Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

DECRETO 3200 Agosto de 2008 - Artículo 8. Estructura operativa del PDA



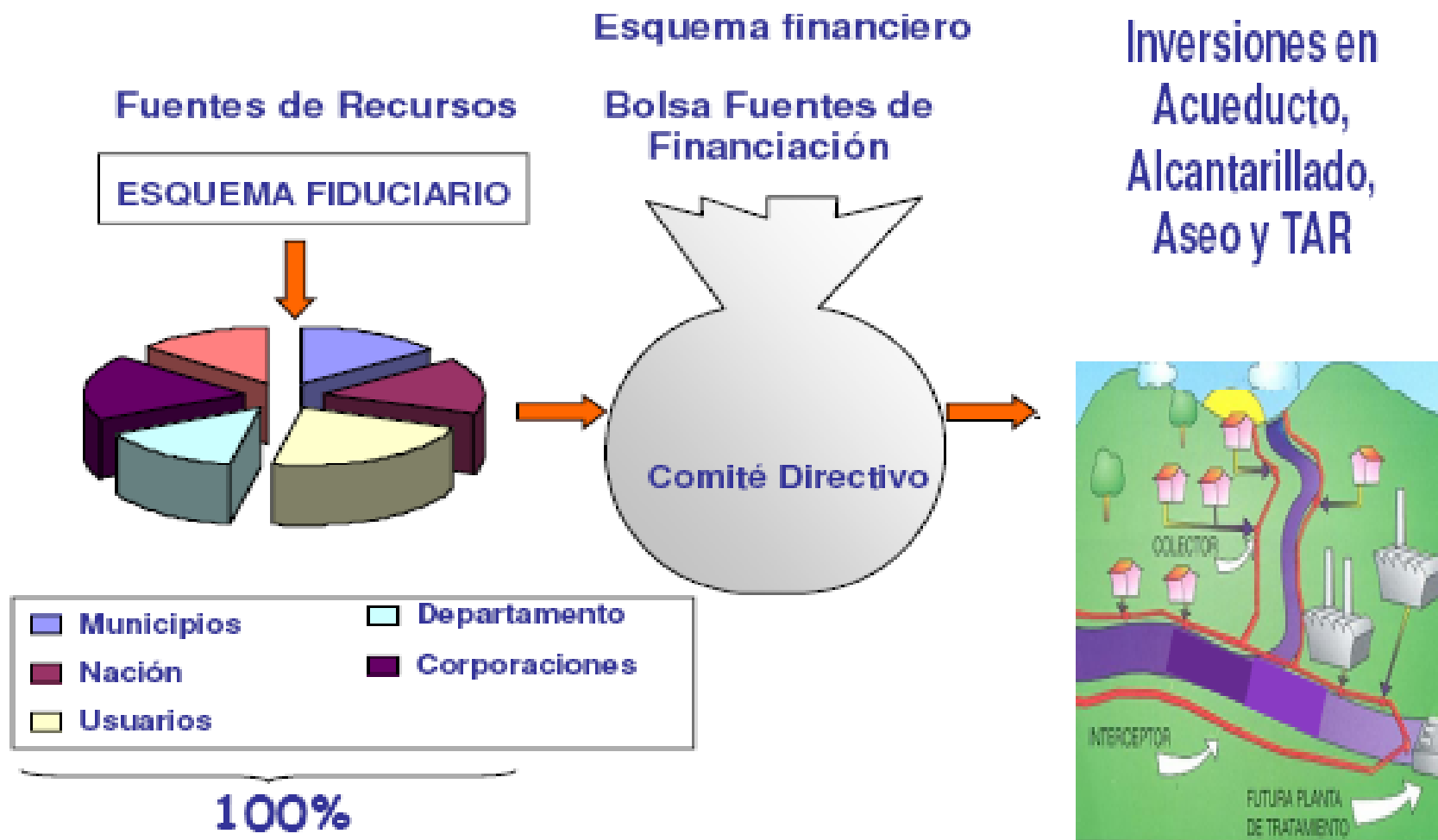
Operadores Especializados

Llevan a cabo la prestación del servicio y garantizan la sostenibilidad de la infraestructura en el tiempo



Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA





Servicios Públicos Domiciliarios

LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA - PDA

